 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261900032431* Radicado: 20261900032431 Fecha: 23-03-2026 Pág. 1 de 2
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., lunes 23 de marzo de 2026

Señor(a)

Anónimo

[Redacted Name]

Ciudad

ASUNTO: Solicitud de Señalización y reductores de velocidad en la DG 51 S entre Av. Boyacá y KR 55 Bis, Localidad de Tunjuelito.

REFERENCIA: Rad UMV 20261120040052
Rad SDM SS 202631102526391

Cordial saludo,

En atención a la solicitud realizada mediante el radicado citado en la referencia, se informa que según el sistema de información geográfica misional de apoyo SIGMA de la UMV, el segmento vial que comprende el tramo de la DG 51 S entre Av. Boyacá y KR 55 Bis compuestos por los CIV 6000194, 6000207 terminaron en junio y diciembre de 2025, respectivamente, las actividades de mantenimiento con parcheo.

Es importante aclarar que la señalización horizontal solo se ejecuta por parte de la UMV en segmentos donde se ha realizado mantenimiento como cambio total de carpeta o rehabilitación vial, ya sea en pavimentos mixtos o rígidos. Esto se fundamenta en el artículo 115, párrafo 2, de la Ley 769 de 2002, que establece que todo contrato de construcción, pavimentación o rehabilitación de una vía urbana o rural debe incluir la demarcación vial, bajo pena de mala conducta. En consecuencia, en el tramo citado, esta Entidad no realizará señalización horizontal, o implementación de reductores algún tipo de reductores.

Ahora bien, si posteriormente a la fecha, la Unidad Administrativa de Rehabilitación y Mantenimiento Vial realiza mantenimiento vial de la totalidad de la capa de rodadura, procederá a presentar para aprobación de la Subdirección de Señalización de la SDM, la correspondiente propuesta de demarcación vial, en la cual se incluirán dispositivos de reducción de velocidad conforme lo solicite la SDM y dependiendo de la disponibilidad de recursos de la UMV se priorizará o no su implementación.


Con lo anterior, respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

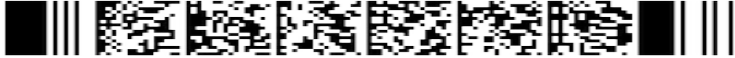
Cordialmente,

CC: Francy Andrea Gutiérrez Velandia / Subdirección de Señalización – SDM / Calle 13 No. 37 – 35 / radicacionentidades@movilidadbogota.gov.co

Proyectó: Julián Andrés Charry Ariza – GIU

Documento 20261900032431 firmado electrónicamente por:	
CARLOS ROBERTO	Gerente de intervención de la infraestructura

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261900032431* Radicado: 20261900032431 Fecha: 23-03-2026 Pág. 2 de 2
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

CASTAÑO ÁLVAREZ	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA carlos.castano@umv.gov.co Fecha firma: 30-03-2026 11:17:36
Revisó:	JULIÁN ANDRÉS CHARRY ARIZA - contratista - SUBDIRECCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA - julian.charry@umv.gov.co
 828a45ab84702b977dc1708d03a4249165b991a8ef69da87aed77d2a7d49b648 Código de Verificación CV: 53359 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

^[1]Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3° de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 30 / mes 03 / año 2026, y se desfija el “día” 07 / “mes” 03 / “año” 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.